Infraestructura y Obra Pública

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/275
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

A QUIEN CORRESPONDA

Me refiero al contrato "SIOP-E-FDRCR-OB-LP-972-2020. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO. PRIMERA ETAPA".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental**, sobre la construcción del centro de salud referido en el contrato, ubicada en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

Al respecto, se identifica que las obras y actividades como las descritas en el citado contrato, que abarcan el desyerbe, despalme, cimentación, albañilería, instalación de estructura metálica, losacero, azoteas, pretiles acabados, instalación de sistema contra incendios, eléctricas y de aire acondicionado, entre otros, deben ser evaluadas en materia de impacto ambiental por parte del municipio de Cuautitlán de García Barragán, conforme lo establece el artículo 8, fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° fracción XLVI, artículo 8° y artículo 9° fracción V del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y la Ecología para el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, la realización de obras o actividades públicas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/275
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones municipales reglamentarias sobre la materia, deberán de sujetarse a la autorización previa del gobierno municipal, siempre que no se trate de las obras o actividades de competencia federal, comprendidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de cualesquiera otras reservadas a la federación o al estado, sin perjuicio de las diversas autorizaciones que corresponda otorgar a la autoridad municipal, por lo que, se gestionará ante el Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, la autorización respectiva.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

Geóg. Juan Ramón Ramírez Alatorre
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.